



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00187-00

Toda vez que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82, 368 y 369 del Código General del Proceso, este Despacho, **resuelve:**

- 1.- Admitir para su trámite la presente demanda de restitución de tenencia de **menor cuantía**, instaurada por **Giros & Finanzas Compañía de Financiamiento SA** contra **José Hernán Vanegas Garzón y Zahida Leal Quijano**
- 2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.
- 3.- Tramitar el presente asunto por el **procedimiento verbal** de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.
- 4.- Notificar a la parte demandada en legal forma dejando las constancias del caso de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 5.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo normado en el numeral 7° del art. 384 del C.G.P., preste caución por la suma de \$21.000.000.oo. No obstante, se le precisa al extremo actor que la norma prevé perseguir bienes del arrendatario, por lo que no resulta procedente pretender se ordene el embargo de un rodante de propiedad de la parte actora. De ser el caso, deberá adecuar la solicitud en los términos del nral. 8° *ibidem* precisando la situación en la cual se encuentra el automotor.
- 6.- Tener a **Rosy Carolina Ibarra** como representante judicial de la parte demandante.

Notifíquese¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 033 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc